

4808

DECRETO N°

MHEOP

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 21 NOV 1985

VISTO

La decisión de producir ajustes en algunos de los rubros que conforman los ingresos de los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional con anterioridad ha producido aumentos para el sector pasivo transfiriendo recursos de las Cajas de Asignaciones Familiares y otorgando préstamos a las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

Que dichas modificaciones no han alterado la esencia del Plan Austral;

Que la Provincia de Entre Ríos está en condiciones de adoptar una política similar, manteniendo el congelamiento del salario;

Que el Poder Judicial de la Provincia mediante Acordada de fecha 07 de Noviembre de 1985 ha puntualizado reclamos en lo que hace a la recomposición de ingresos;

Que atender este y otros requerimientos obliga a su vez, y para mantener el equilibrio de los tres Poderes, a instrumentar un mismo reconocimiento en dichos casos, con los correspondientes ajustes a los funcionarios del P.E. y Poder Legislativo;

Que como consecuencia del Plan Austral y por una rigurosa administración de los Recursos, la Provincia puede producir estas modificaciones sin alterar su equilibrio presupuestario-financiero, ni requerir aumento de impuestos;

Que el reconocimiento comprende por vía de una modificación en el régimen de antigüedad un mejoramiento a los empleados que han desarrollado una larga prestación en distintas reparticiones de la Administración;

Que se considera importante un aumento de las asignaciones familiares habituales y periódicas a los agentes con grupos numerosos;

Que asimismo se hace necesario y oportuno establecer las modificaciones en la conformación de las asignaciones del personal docente comprendido en el desempeño de jornadas com-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

y personal comprendidos en el Escalafón Judicial, de acuerdo a la
especialidades de labor y en el ejercicio de actividades especiales;
presente decreto.

ARTICULO 1.- Dispónese un aumento en el concepto de "Reintegración
de gastos por función" dispuesto mediante decreto n° 881/83 MHEOP
llevando el 30% acordado al 50%.-
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Dispónese el incremento a un 50% del reintegro por
gastos de la función fijado en un 30% por los decretos n° 84/83 HOS,
n° 37/85 HOD y n° 39/85 HOD.
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el actual régimen de bonificación por an-
tigüedad para el personal de la Administración Pública Provincial
comprendido en el Escalafón General, de Seguridad, de Enfermería,
Médico Asistencial y personal que se desempeña en el Instituto Au-
tárquico de Planeamiento y Vivienda, Instituto de Ayuda Financiera
a la Acción Social, Consejo Provincial del Menor, Honorable Legis-
latura de la Provincia, Consejo General de Educación, Tribunal de
Cuentas, Instituto de Obras Sociales de la Provincia, revistando
en escalafón similar ó análogo al general de la Administración. A-
simismo se incluye a los funcionarios que se encuentran fuera de es-
calafón.
Las sumas resultantes serán abonadas con carácter de anticipos en el
vencimiento de los vencimientos de los escalafones provinciales.

ARTICULO 2.- Establécese para el personal mencionado en el artículo
anterior un régimen de bonificación de acuerdo a la siguiente esca-
lia por año de antigüedad reconocida que se aplicará tomando como ba-
se la asignación de la categoría de revista de cada agente más el
complemento en concepto de "Adicional Remunerativo no Bonificable"
establecido por decreto N° 395/83 y el adicional creado por el Ar-
tículo 4º del decreto 2721/84 MHEOP y sus modificatorios:
Jornada completa de 40 horas semanales en el
Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.
DESDE HASTA PORCENTAJE

Un año	cuatro años	anticipo a	10%
cinco años	la nueve años	del presente	22%
las retribuciones	diez años	del presente	42%
diez años	diecinueve años	del presente	72%
diecinueve años	veinte años	del presente	90%
veinte años	veinticuatro años	del presente	90%
veinticuatro años	veinticinco años	en adelante	100%

ARTICULO 3.- Dispónese el incremento de un 50% (CINCUENTA POR CIENTO)
en las asignaciones familiares del personal de la Administración
Pública Provincial fijadas por decreto 2497/85 MHEOP. - La Comisio-
naria General de la Provincia, a los Servicios Administrativos Contables

ARTICULO 4.- Asignase por única vez al personal comprendido en el
Escalafón de Seguridad de la Provincia la suma de A 30,00 (AUSTRA-
LES TREINTA), en concepto de compensación de gastos por falta de
provisión de uniforme por parte del Estado. - en el presente decre-
to.

ARTICULO 5.- Establécese un reconocimiento de gastos no remunerativo
ni bonificable, para Magistrados y funcionarios del Poder Judicial

*Ejecutivo**Ries*

y personal comprendidos en el Escalafón Judicial, de acuerdo a la escala desarrollada en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 6.- Dispónese un incremento en el concepto de "Reintegro de Gastos por Función" dispuesto mediante decreto n°4661/84MHEOP llevando el 20% acordado al 80%.-

ARTICULO 7.- Dispónese el incremento a un 80% del "Reintegro por Gastos de la Función" fijado en un 20% por los decretos n°34/85HCS, n°37/85 HCD y n°39/85 HCD.-

ARTICULO 8.- Las autoridades superiores y funcionarios incluidos en los artículos n°6 y n°7 no percibirán Bonificación por Antigüedad, quedando las mismas absorbidas por los incrementos acordados mediante dichos artículos.-

ARTICULO 9.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, dispónese que a los efectos de la liquidación de los aportes y contribuciones y su respectivo pago a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, se determinen los importes en función de la antigüedad de cada agente. Las sumas resultantes serán abonadas con cargo al Estado Provincial.-

ARTICULO 10.- Dispónese que los Maestros Especiales de Escuelas de Nivel Primario en las actividades estético-expresiva que comprenden la Educación Musical, Educación Física y Educación Plástica, perciban una remuneración básica equiparada a la de Maestro de Grado.-

ARTICULO 11.- Dispónese el aumento de los Complementos Especiales por Jornada Completa fijados por Ley 7273, conforme se consigna en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 12.- Establécese el carácter de anticipo a las diferencias remunerativas que surjan de la aplicación del presente decreto de las retribuciones que en definitiva se fije en la Ley que se sancione tal fin, y a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas elaborará el proyecto de Ley respectivo, que será tramitado a la Legislatura Provincial.-

ARTICULO 13.- Impútese el gasto emergente de los artículos n°2, n°3, n°10 y n°11 de este decreto a las partidas de personal previstas en el Presupuesto año 1985, Ley N°7580 y facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a los Servicios Administrativos Contables Jurisdiccionales y a las Areas Contables de los Organismos que forman parte del Presupuesto General de la Provincia, para que conjuntamente con la SUBSECRETARIA DE HACIENDA efectúen los reajustes, presupuestarios como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto.-

Ejecutivo

Pios

ARTICULO 14.- Impútese el gasto emergente de los artículos nº4, nº5, nº6 y nº7 de este decreto a las partidas para gastos de Funcionamiento, Principal 02, Parcial 21 del presupuesto de las respectivas Re-particiones y Organismos.-

ARTICULO 15.- Impútese el gasto emergente del artículo nº8 de este Decreto a la partida de Transferencias para atender Erogaciones Corrientes establecida en la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1 "Ministerio de Hacienda, Economía y Obras Públicas del Presupuesto 1985.-

ARTICULO 16.- Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del uno de noviembre de 1985.-

ARTICULO 17.- EL MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS Interpretará y resolverá las situaciones particulares que pudieran plantearse en virtud de la aplicación de este decreto.-

ARTICULO 18.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS en ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 19.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sergio A. Plata

[Handwritten signature]

319	Oficial Superior de Secretaría	
320	Oficial de Despacho	
321	Oficial Mayor	
322	Oficial Principal	
323	Oficial	
324	Oficial Auxiliar	
325	Escribiente Mayor	
326	Escribiente	
327	Auxiliar	
328	Auxiliar Mayor	
330	Auxiliar Principal Técnico	
331	Auxiliar Técnico	
332	Auxiliar de Primera	
333	Auxiliar de Segunda	
334	Auxiliar Ayudante	
335	Ayudante	
336	Contador Poder Judicial	
337	Tesorero Poder Judicial	
338	Subcontador Poder Judicial	